



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 088381200K
CLARO SERVICIOS S.A.
AV EL SALTO 5450
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006655	06/10/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL AL PROVEEDOR CLARO SERVICIOS S.A. ABRIL 2020. SEGÚN RESOLUCIÓN N°1758 DEL 09-06-2020.	USACH(010)	1.00UN	3,242,318.00	3,242,318	G212
------	--	------------	--------	--------------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 616,040

Total Programa 3,858,358

Total Art 83111511-01 3,858,358

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 616,040

Impt Total Ped 3,858,358

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
TELEFONÍA LOCAL AL PROVEEDOR CLARO
SERVICIOS S.A.**

SANTIAGO, 09/06/20 - 1758

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N.º 39 de 2019; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y Las Resoluciones Exentas N.º 7 y N.º 8, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Memorandum N.º 5726 de 2020, el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información de la Universidad informa a la Prorectoría la necesidad de regularizar los servicios de telefonía SLM prestados por la empresa Claro Servicios S.A. durante el mes de abril de 2020, que han sido prestados ininterrumpidamente a pesar de no existir un acto administrativo que autorice dicha contratación.

b) Que, lo anterior se debe a que, mediante licitación pública ID 5067-204-LE18, la Universidad adjudicó el servicio de telefonía SML al proveedor GTD Telesat S.A., suscribiéndose el respectivo contrato, que no fue cumplido por el proveedor, iniciándose un procedimiento de aplicación de multa y término anticipado de contrato que tuvo como resultado la dictación de la Resolución N.º 8783 de 2019.

c) Que, durante el tiempo intermedio, el servicio ha sido proporcionado por el proveedor indicado en el considerando a), lo cual ha sido necesario para el normal funcionamiento de la Universidad, según se expresa en los Términos de Referencia suscritos por el Prorector, con fecha 15 de mayo de 2020.

d) Que, la empresa Claro Servicios S.A., RUT N.º 88.381.200-K, domiciliada en El Salto N.º 5450, comuna de Huechuraba, Santiago, emitió la factura electrónica N.º 4225430 por el período abril de 2020, por el servicio telefónico local con un valor total de \$3.858.358.- IVA incluido.

e) Que, al efecto, la Prorectoría de la Universidad gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 50101 que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la regularización que se pretende.

f) Que, de los antecedentes se desprende que la realización del servicio por parte del proveedor individualizado en el considerando d) se hizo sin un acto administrativo previo que lo autorizara, y la solicitud presupuestaria fue gestionada con posterioridad a la provisión, vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886.

g) Que, no obstante lo señalado anteriormente, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requería, para mantener la continuidad del servicio público que desempeña, la provisión ininterrumpida del servicio de telefonía institucional, y que mientras se efectúa la transición de un proveedor a aquel que resultó adjudicatario en la respectiva licitación del servicio telefónico, se requería mantener activo el servicio antes descrito.

h) Que, se advierte de los antecedentes, además, que el proveedor ya señalado efectivamente prestó el servicio requerido y éste fue recepcionado por la Universidad, según se da cuenta en el considerando a).

i) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$3.858.358.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la prestación del servicio de telefonía local durante el mes de abril del año 2020, por parte del proveedor Claro Servicios S.A., RUT N.º 88.381.200-K, domiciliado en El Salto N.º 5450, comuna de Huechuraba, Santiago, por un monto total de \$3.858.358.- IVA incluido.

administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 010, ítem G212, del presupuesto universitario vigente.
www.transparenciaactiva.usach.cl.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JMZC/GRL/MTA/KAR/RBC/AAM

Distribución

- 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Prorectoría
 - 1.- DTI
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR 333/2020/SOL.50101